OTROSÍ No. 1 - MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 991-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JESÚS ORLANDO MUTIZ SOLARTE.

La suscrita **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.**1.067.877.463,** en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el Acta de Posesión No 152 del 21de octubre de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT **800.131.648-6** y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** por una parte**,** y, por la otra, **JESÚS ORLANDO MUTIZ SOLARTE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.358.293,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO otrosí** No.1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. **991-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 27 de enero de 2026, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. **991-2026** con **JESÚS ORLANDO MUTIZ SOLARTE**, cuyo objeto consiste en: "*1500137 Prestar servicios profesionales para fortalecer el relacionamiento y la presencia institucional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) en el territorio, mediante la consolidación de estrategias orientadas a fortalecer los programas existentes y socializar acciones para su mejoramiento, a través de la oferta institucional del sector TIC dirigida a organizaciones sociales, étnicas y comunidades de conectividad, con el propósito de disminuir la brecha digital"*

2. Que, de acuerdo con el numeral 2.2.8. de los estudios previos, que hacen parte integral del contrato, para todos los efectos legales y fiscales, el valor de éste será hasta de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE ($ 39.727.800),** el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

1. Que, de acuerdo con el numeral 2.2.9. de los estudios previos, la forma de pago del contrato en mención se pactó de la siguiente manera: *"(…) El Ministerio / Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE ($ 4.414.200), conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro".*

2. Que, según lo señalado en el numeral 2.2.6. de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, el plazo de ejecución previsto será hasta nueve (9) meses sin exceder el 31 de diciembre del 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que, según lo señalado en el numeral 2.2.7. de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, el lugar de ejecución del contrato, así como las actividades contractuales se desarrollarán en el departamento del CAUCA.

4. Que, CLAUDIA ANGÉLICA RAMÍREZ SALAMANCA – Coordinadora GIT de Enfoque Regional, en su condición de supervisora del contrato de prestación de servicios No. 991 – 2026 mediante memorando con radicado No. 262052587 del 12 de marzo de 2026, solicitó la modificación al contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

OTROSÍ No. 1 - MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 991-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JESÚS ORLANDO MUTIZ SOLARTE.

> *"(…) en consideración a que se evidencia la necesidad de que el contratista JESÚS ORLANDO MUTIZ SOLARTE ejecute sus obligaciones contractuales en el Departamento de Nariño, se hace necesario aclarar que el lugar de ejecución del contrato será el departamento de Nariño" los servicios contratados, en el marco de la Ficha de Inversión "Fortalecimiento del Acceso y/o Uso de Servicios de Telecomunicaciones para Cerrar la Brecha Digital en las Regiones del País Nacional", con el fin de adelantar acciones de fortalecimiento de los servicios del sector TIC a través de la Oficina de Fomento Regional, para promover la igualdad de oportunidades de acceso a la información por parte de las comunidades, mediante el despliegue de redes e infraestructura TIC en el país, impulsar la masificación y el uso de Internet mediante el desarrollo y empleo eficiente de cada proyecto para contribuir a generar empleo, reducir la pobreza y hacer de Colombia un país más competitivo, evidencia la necesidad de que el contrato se ejecute en el mencionado departamento"*

Que, con base en lo expuesto y teniendo en cuenta lo informando en la solicitud del supervisor del precitado Contrato, las partes acuerdan suscribir el otrosí No. 1 modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales No. 991 de 2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR: El numeral 2.2.7. **Lugar de ejecución del contrato** de los Estudios Previos, que hace parte integral del contrato de prestación de servicios No. 991-2026, el cual para todos los efectos legales quedará así:

"En el departamento de Nariño y las demás ciudades que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el departamento de Nariño."

SEGUNDA. - **GARANTÍAS**: El CONTRATISTA deberá notificar la suscripción del presente documento a la Compañía Aseguradora, y presentar, de ser procedente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí 1 la garantía al supervisor del contrato.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato, que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes durante el término de ejecución de este.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 1 modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales No. 991-2026, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

PÁRAGRAFO ÚNICO. El presente otrosí será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente otrosí 1 modificatorio, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de solicitud y justificación del otrosí No. 1.
2. Los demás documentos soporte allegados por el supervisor del contrato como sustento del presente otrosí No. 1.

SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente otrosí, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Proyectó: Sebastián Guzmán Serna– Abogado Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó Adriana Meza – Abogada Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos– Subdirectora de Gestión Contractual.

Revisó: Sindy Pumarejo – Abogada Secretaría General.
Aprobó: Olga Buelvas Dikson. – Secretaria General